

DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 879, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y APRUEBA PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LENGUA INDÍGENA PARA 8° AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Solicitud N°

1544

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1481-11.12.2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en los Decretos Supremos N°s. 40 y 520, ambos de 1996, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación; en los Decretos Supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, que Establecen Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en los Acuerdos N°s. 015/2017, de 8 de marzo de 2017 y 033/2017, de 21 de junio de 2017, ambos del Consejo Nacional de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece como principio inspirador del sistema educativo el de interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especialidad cultural y de origen, considerando su lengua cosmovisión e historia;

2° Que, el Decreto Supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, modificó el Decreto Supremo N° 40, de 1996, de ese mismo Ministerio, incorporando objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para el sector de aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de Educación Básica;

3° Que, los Decretos Supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, establecieron las Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación;

4° Que, el artículo 3° del señalado Decreto Supremo N° 614 y el artículo 2° del señalado Decreto Supremo N° 369, disponen que los planes y programas de estudio que elabore el Ministerio de Educación de acuerdo a las Bases Curriculares respectivas, deberán aplicarse gradualmente en los plazos que determine dicha Secretaría de Estado en el decreto que los apruebe;

5° Que, el Decreto Exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación, aprobó el plan de estudio de 5° a 8° año de educación básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que no se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna e impartan la asignatura de Lengua Indígena; el plan de estudio de 5° y 6° año de educación básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna e impartan la asignatura de Lengua Indígena y los programas de estudio de 5° y 6° año de educación básica para establecimientos que impartan la asignatura de Lengua Indígena;

6° Que, el Decreto Exento N° 359, de 2017, del Ministerio de Educación, modificó el Decreto Exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación, agregando el plan de estudio de 7° año básico para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa diurna e imparten la asignatura de lengua indígena, y los programas de estudio de 7° año básico de la asignatura de Lengua Indígena Aymara, Quechua, Rapa Nui y Mapuzugun;

7° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 015/2017, de 08 de marzo de 2017, aprobó el plan de estudio de 8° año básico para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa diurna e imparten la asignatura de lengua indígena, y los programas de estudio de 8° año básico de la asignatura de Lengua Indígena Aymara y Rapa Nui;

8° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 033/2017, de 21 de junio de 2017, aprobó el programa de estudio de 8° año básico de la asignatura de Lengua Indígena Mapuzugun;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, corresponde complementar el Decreto Exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto Exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprobó plan de estudio de 5° a 8° año de educación básica y programas de estudio de 5° y 6° año de educación básica, para establecimientos educacionales que impartan la asignatura de Lengua Indígena, de la siguiente manera:

a) Agréguese el siguiente artículo 1° ter:

ARTÍCULO 1° TER: Apruébanse los programas de estudio de 8° año de educación básica para la asignatura de Lengua Indígena correspondiente a Aymara, Rapa Nui y Mapuzugun.

b) Agréguese el siguiente artículo 5° ter:

ARTÍCULO 5° TER: Apruébase el siguiente plan de estudio de 8° año de educación básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna e impartan la asignatura de Lengua Indígena:


Asignatura	Total Horas Plan Anual sin Lengua Indígena	Total Horas Semanales sin Lengua Indígena	Reducción de Horas para implementar Lengua Indígena	Total Horas Semanales con Lengua Indígena	Total Horas Plan anual con Lengua Indígena
Lengua y Literatura	228	6	-1 (38)	5	190
Lengua Indígena	-----		-----	4	152
Idioma Extranjero: Inglés	114	3	-1 (38)	2	76
Matemática	228	6	-----	6	228
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4	-1 (38)	3	114
Ciencias Naturales	152	4	-1 (38)	3	114
Tecnología	38	1	-----	1	38
Artes Visuales y Música	114	3	-----	3	114
Educación Física y Salud	76	2	-----	2	76
Orientación	38	1	-----	1	38
Religión	76	2	-----	2	76
Sub total tiempo mínimo anual	1.216	32		32	1.216
Libre disposición	228	6	-----	6	228
Total tiempo escolar	1.444	38		38	1.444

ARTÍCULO 2°: En todo lo no modificado sigue vigente el Decreto Exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°: Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con el Decreto Exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1c.
- Diario Oficial	1c
- Gabinete Ministra de Educación	1c.
- Gabinete Subsecretaria de Educación	1c.
- División Jurídica	1c
- Unidad de Currículum y Evaluación	1c
- Archivo	1c
- Total	7c

Expediente N° 52.475-2017